

# Transmisiones gratuitas de riqueza "mortis causa" e "inter vivos"; análisis diferenciado de su comportamiento respecto al objetivo de la redistribución

MIGUEL ÁNGEL BARBERÁN LAHUERTA



El Centro de Estudios Andaluces es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, adscrita a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

El objetivo esencial de esta institución es fomentar cuantitativa y cualitativamente una línea de estudios e investigaciones científicas que contribuyan a un más preciso y detallado conocimiento de Andalucía, y difundir sus resultados a través de varias líneas estratégicas.

El Centro de Estudios Andaluces desea generar un marco estable de relaciones con la comunidad científica e intelectual y con movimientos culturales en Andalucía desde el que crear verdaderos canales de comunicación para dar cobertura a las inquietudes intelectuales y culturales.

**Las opiniones publicadas por los autores en esta colección son de su exclusiva responsabilidad**



Documento de Trabajo  
Serie Economía E2006/15

# **Transmisiones gratuitas de riqueza "*mortis causa*" e "*inter vivos*"; análisis diferenciado de su comportamiento respecto al objetivo de la redistribución**

**Miguel Ángel Barberán Lahuerta**  
Universidad de Zaragoza.

## **RESUMEN**

La imposición sobre las transmisiones gratuitas de riqueza ha venido aplicando un tratamiento muy similar, especialmente en lo referente a la tarifa del impuesto, a las transmisiones "*mortis causa*" y aquellas otras realizadas "*inter vivos*". No obstante, las particularidades que concurren en cada caso son muy diferentes. Esto es así, no sólo porque dependiendo de los casos podemos asistir a la transferencia global de un patrimonio o de algunos de sus elementos aislados, sino por las distintas posibilidades de planificación fiscal que pueden tener lugar en una u otra modalidad.

Pues bien, en torno a estas cuestiones versa el contenido de este trabajo. En él pretendemos analizar un aspecto muy concreto de la funcionalidad real del ISSD, como es valorar las diferencias que respecto a la redistribución efectiva de la riqueza transmitida tienen lugar entre transmisiones hereditarias y donaciones. Para ello utilizaremos un panel de datos propio, elaborado a partir expedientes que se han gestionado en la Oficina Liquidadora de Tributos de la Diputación General de Aragón en la ciudad de Zaragoza y, también, una metodología basada en índices de progresividad globales y estructurales.

Las conclusiones obtenidas serán muy oportunas en el debate sobre un impuesto que se encuentran en un continúo proceso de reforma y cuyo futuro es hoy incierto, dado que diversos sectores de la sociedad han propuesto, abiertamente, la posibilidad de su supresión.

## **Palabras clave:**

Sistema fiscal óptimo, financiación territorial, neutralidad fiscal, flexibilidad, patrimonio familiar, redistribución de la riqueza.



## **ABSTRACT**

The tax on free wealth transfers has had a very similar treatment applied to it, especially with reference to the tax rate, to "mortis causa" transfers and those others made "inter vivos". Nevertheless, the particularities which come together in each case are very different. It is like this, not only because, according to the case, can we witness the global transfer of an estate or of some of its isolated elements, but because of the different possibilities of fiscal planning which may take place in one modality or another. Therefore the content of this work deals with these questions.

In it, we attempt to analyse a very specific aspect of the real functionality of the ISSD, as is assessing the differences which, with respect to the effective redistribution of wealth, take place between transfers represented by donations or inheritance. For this we shall use a set of real data gathered from files processed in the Tax Settlement Office of the Regional Council of Aragon in the city of Zaragoza and also a methodology based on global and structural progressiveness rates.

The conclusions drawn will be very timely in the debate on a tax which finds itself in a continual process of reform and whose future is at present uncertain, given that different sectors of society have openly proposed the possibility of its abolition.

**JEL classification:** H21, H23

## 1.- Introducción\*.

La redistribución de la riqueza es un tema de constante actualidad al que las autoridades deben dedicar especial empeño. El objetivo de reducir las desigualdades extremas en el reparto del fondo de riqueza y modificar la distribución originaria de ésta ha de tenerse muy en cuenta en la toma de decisiones públicas, si lo que se pretende es llegar sociedades donde la equidad y la igualdad de oportunidades estén presentes de forma efectiva. Normalmente, para llegar a esta situación, los gobiernos actúan a partir de dos instrumentos claves: las políticas de gasto público y la estructura con que se haya diseñado aquellos gravámenes que recaen sobre la riqueza.

La idea de redistribución se asocia, normalmente, con aquellos impuestos con estructura formal de gravamen progresiva, siendo abundantes los trabajos que se han ocupado de analizar en profundidad la contribución a este respecto del IRPF (1). Sin embargo, la literatura económica no suele fijarse en los impuestos patrimoniales los cuales, paradójicamente, encuentran entre sus fundamentos más destacados el de conseguir un conjunto de efectos redistributivos de la riqueza acorde con los valores socialmente aceptados. Precisamente, este es el principal fundamento de la existencia de los impuestos sobre las transmisiones gratuitas en los modernos sistemas fiscales.

En nuestro país, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones cuenta teóricamente con una evidente estructura progresiva, lo cual debería ofrecer resultados redistributivos respecto a su objeto imponible. Para alcanzar este objetivo se ha dotado al impuesto de una tarifa inequívocamente progresiva, unos coeficientes multiplicadores en función del patrimonio previo y la proximidad familiar y, en lo que se refiere a transmisiones "mortis causa", una amplia gama de reducciones de la base imponible que pretenden aligerar la

---

\* El trabajo que aquí se presenta ha sido presentado como comunicación en el IX Encuentro de Economía Aplicada desarrollado en Jaén durante los días 9 y 10 de junio de 2006.

carga tributaria para aquellos componentes del círculo familiar más cercano. No obstante, los pretendidos efectos sobre la redistribución de la riqueza pueden producirse con una intensidad o en una dirección distinta de lo pretendido formalmente. Así, la normativa aplicable a las distintas modalidades de transmisión, las posibilidades de evasión fiscal o incluso el comportamiento de los sujetos alterando sus decisiones sobre los activos en los que localizar la riqueza son aspectos decisivos que condicionarán la incidencia que el impuesto pueda tener en la redistribución última de la riqueza.

El contenido del trabajo que se presenta tienen como finalidad profundizar en algunas de estas cuestiones. Pretendemos llevar un análisis del impacto redistributivo que el impuesto pueda tener respecto a la riqueza transmitida a partir de herencias o donaciones. Y no sólo eso, sino que se tratará de evidenciar las diferencias que respecta al objetivo de la redistribución presentan las transmisiones "mortis causa" frente a aquellas otras "inter vivos". En este sentido determinaremos si el distinto marco regulador, las posibilidades para fraccionar la base imponible o las distintas técnicas de planificación fiscal aplicables en uno u otro caso son determinantes para que el impuesto pueda cumplir con la principal función que lo legitima, esto es, contribuir a un mejor reparto del fondo de riqueza.

## **2.- Marco normativo y planificación fiscal en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

En España los impuestos sobre las transmisiones gratuitas cuentan con una extensa tradición, estando presentes desde mediados del siglo XIX. En la actualidad, el impuesto se regula por la Ley 29/1987 de 18 de diciembre, adoptando la modalidad de un Impuesto sobre las Porciones Hereditarias. Con esta normativa se intentó dar una estructura más moderna y aliviar la fiscalidad que soportaban este tipo de transmisiones, al tiempo que se disponía a esta figura tributaria como uno de los impuestos susceptibles de ser cedidos a las

CCAA, proceso que comenzó en 1980 y que ha avanzado considerablemente en los últimos años<sup>1</sup>.

Este tributo grava tanto las transmisiones lucrativas "inter vivos" como aquellas "mortis causa", si bien estas últimas soportan una fiscalidad más beneficiosa. La principal diferencia consiste en que las reducciones personales se aplican solamente en las transmisiones "mortis causa", circunstancia que resultará determinante e la fiscalidad efectiva que soporte cada modalidad de transmisión. No obstante, las diferencias en el trato van más allá, debiendo referirnos a la no aplicación de algunas reducciones objetivas como la transmisión de la vivienda familiar o el patrimonio agrario si se transmiten mediante una fórmula "inter vivos" mientras que si serían aplicables en las transmisiones "mortis causa". Pero es que, además, las diferencias exceden del ámbito de este tributo, afectando a los incrementos de patrimonio originados por las donaciones en el IRPF ya que, mientras sobre quien transmite puede recaer la obligación de tributar si de una transmisión "inter vivos" se trata no sucederá lo mismo si es el caso de una transmisión "mortis causa", pues desde la Ley 48/1985 de reforma parcial del IRPF se abolió la denominada "plusvalía del muerto".

También las variadas técnicas de planificación fiscal ofrecen una tipología distinta según nos encontremos ante un tipo u otro de transmisión<sup>2</sup>. Es oportuno mencionar en este sentido las posibilidades que ofrece el fraccionamiento del patrimonio a transmitir y que operará de modo distinto en uno u otro caso. Así en las transmisiones mortis causa" se puede aumentar el

---

<sup>1</sup> El ISSD se integra en la actualidad dentro del bloque de impuestos cedidos a las Comunidades Autónomas sobre los que el Estado no sólo ha transferido sus rendimientos sino que ha ido otorgado facultades normativas y de gestión. Este proceso se ha consolidado plenamente a partir de las leyes 14/1996 de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y Medidas Fiscales Complementarias y 21/2001, de regulación del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, las cuales han permitido que estos entes sean competentes para diseñar el tributo en sus territorios, otorgando amplia capacidad para modificar tarifas, reducciones u otros elementos de su estructura. De este modo, la fiscalidad española, aunque parte de un mismo tronco común, puede ofrecer diferencias en el tratamiento de estas transmisiones entre distintos territorios. Para conoer con mayor detalle el proceso de descentralización de este tributo recomendamos García y Barberán (2003) y Pozuelo (2003).

número de beneficiarios (hijos, nietos, cónyuges...), lo cual además de limitar la progresividad permitirá exonerar de gravamen a una mayor cantidad dado que cada uno de los beneficiarios tendría derecho a una reducción personal propia. En nuestra legislación no existe ningún mecanismo para evitar esta vía elusoria, a diferencia de sistemas fiscales como el estadounidense que establece el GSTT (the generation skipping transfer tax), una especie de impuesto adicional para aquellas transmisiones que saltan una generación viva.

El fraccionamiento en las transmisiones "inter vivos" se realiza llevando a cabo pequeñas donaciones a lo largo de períodos sucesivos en el tiempo. Esta práctica puede resultar relativamente frecuente dado que, aunque el ordenamiento ofrece alternativas para evitar la aplicación de las normas antielusión (normalmente mediante la acumulación de donaciones cuando entre ellas medie un período inferior a tres años), incluso cuando es detectada esta práctica la ventaja fiscal no desaparece completamente ya que para su corrección se va a atender al tipo medio de gravamen en vez de al marginal, originando un ahorro fiscal considerable<sup>3</sup>.

Como puede verse existen amplias posibilidades de planificación tributaria en la normativa que regula el actual Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, lo cual va a tener un efecto notable en la asignación originaria de recursos, en las posibilidades recaudatorias del impuesto o en el importante exceso de gravamen que ello puede provocar. Así, actuaciones encaminadas a reducir el patrimonio en vida del titular y convertirlo en consumo presente o la transformación de la riqueza en determinados activos que tienen un trato fiscal favorable o que puedan transmitir se fraccionadamente constituyen conductas que van condicionar importantes decisiones privadas. Estas pueden ser de enorme trascendencia, afectando al necesario nivel de ahorro para el crecimiento económico, una inversión excesiva en vivienda habitual o la constitución sociedades mercantiles de carácter improductivo.

---

<sup>2</sup> Melguizo, M (2005), lleva a cabo en este sentido un extenso trabajo sobre las distintas alternativas de planificación fiscal que tiene lugar en este tributo.

Pero éstos no son los únicos efectos, también el objetivo de redistribución de la riqueza puede verse afectado. Las actuaciones encaminadas a reducir la progresividad limitan las capacidades del tributo para actuar a favor de una mejor distribución del fondo de riqueza anulando uno de los principales instrumentos que los poderes públicos tienen para actuar a favor de este objetivo. Precisamente, sobre los distintos resultados obtenidos dependiendo de la modalidad de transmisión vamos a referirnos en las páginas siguientes, donde intentaremos precisar los efectos que puedan tener las distintas modalidades de planificación según afecten a herencias o donaciones.

### **3.- Consideraciones respecto a los datos utilizados y metodología.**

#### **3.1.- Consideraciones respecto a los datos utilizados.**

A la hora de analizar las estadísticas de este impuesto nos encontramos con importantes limitaciones. El problema más importante es la inexistencia de datos históricos acerca de sus características más significativas. Esta ausencia de información cuantitativa dificulta enormemente la elaboración de trabajos dirigidos a comprobar los distintos efectos que la aplicación del tributo pueda tener. Las gestiones realizadas en torno a la obtención de información sobre aspectos como recaudación por donaciones o herencias o la distribución de la recaudación por distintos tramos cuantitativos de bases liquidables han resultado, en gran parte, infructuosas. Desde la cesión de este impuesto a las Comunidades Autónomas ha habido un vacío en lo que se refiere a la elaboración de cifras estadísticas. Los nuevos entes gestores de este tributo se han limitado a hacer públicos ante la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda cifras de liquidaciones y autoliquidaciones presentadas, así como los volúmenes de recaudación final, lo cual es claramente insuficiente

---

<sup>3</sup> Un pequeño ejercicio de simulación respecto a una donación de 300.000 euros supone que si transmitimos 6000 euros durante 50 días consecutivos obtendremos un ahorro de aproximadamente 22.300 euros.

dado que necesitaríamos datos sobre los principales elementos esenciales desagregados.

Para superar éstos inconvenientes y poder llevar a cabo nuestro propósito se nos impuso la necesidad de elaborar un panel de datos propio, suficientemente ambicioso y con una extensión temporal adecuada que nos permitiese obtener conclusiones que pudieran ser una referencia fiable de cuál es la situación actual de este impuesto. Los datos que hemos obtenido proceden de la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente se refiere a expedientes que sobre este impuesto se han gestionado en la Oficina Liquidadora de Tributos de la Diputación General de Aragón en la ciudad de Zaragoza. La muestra se compone de un total de 1.439 liquidaciones y 203 autoliquidaciones de Impuesto sobre Donaciones y 9.188 liquidaciones y 2.032 autoliquidaciones de Impuesto sobre Sucesiones, correspondientes a los ejercicios 1998, 1999 y 2000. Todo ello procede de un número de expedientes que en el caso de las autoliquidaciones llegan hasta los 696 en lo referente a sucesiones y 149 en cuanto a las donaciones. En el caso de las liquidaciones los datos se extienden hasta unos 3.150 expedientes sucesorios y unos 1.050 sobre donaciones.

### **3.2.- Marco teórico básico.**

Para llevar a cabo el análisis sobre la capacidad redistributiva de este impuesto utilizaremos índices globales también conocidos como índices de progresión efectiva o "índices de progresividad". En general, estos índices se basan en el concepto de índice de concentración, que utiliza como instrumentos principales el establecimiento de las correspondientes curvas de Lorenz y la medición del grado de desigualdad en la distribución a partir del conocido índice de Gini<sup>4</sup>. Con el fin de precisar y medir la contribución de este impuesto al objetivo de la redistribución de la riqueza, (general y también desagregada entre sus distintos

---

<sup>4</sup> Véase en este sentido los trabajos de Badenes, López Laborda y Onrubia, quienes aplican una metodología parecida para analizar los efectos redistributivos en el IRPF.

elementos básicos) utilizaremos el índice de Reynolds-Smolensky<sup>5</sup> que medirá la reducción provocada en la desigualdad originaria a partir de los valores obtenidos en Gini por la aplicación del impuesto<sup>6</sup>

La utilización del índice de Reynolds-Smolensky de un modo global nos ofrece una sencilla pero precisa información relativa a las distribuciones de riqueza antes y después del impuesto, sin embargo no nos proporcionan argumentos sobre cuáles de los elementos que configuran la estructura básica de este impuesto son determinantes a la hora de conseguir los efectos redistributivos deseados. Para ello es necesario establecer la relación existente entre los distintos elementos de la estructura del impuesto y su potencial redistributivo, lo cual nos mostrará la aportación de cada uno de éstos en el impacto redistributivo final, y, por tanto, si son o no determinantes en la consecución de dicho objetivo. A fin de concretar la participación de cada uno de estos parámetros procederemos, en primer lugar, a la descomposición básica del efecto redistributivo global obtenido a partir del índice de Reynolds-Smolensky en dos efectos parciales: el efecto redistributivo asociado al componente base del impuesto y el correspondiente al efecto cuota impositiva. En segundo lugar, revelaremos la implicación que al respecto tienen cada uno de los elementos esenciales, según pertenezcan a la configuración de la base o de la cuota tributaria. Según cada caso el signo esperado de los índices de Reynolds-

---

<sup>5</sup> El índice de Reynolds-Smolensky medirá el efecto redistributivo a partir de la siguiente formulación:

$$\Pi RS = (Gd - Ga) - Ga$$

La distribución del patrimonio antes del impuesto coincide con el reparto en los diferentes tramos de la base imponible entre los contribuyentes, mientras que la distribución del patrimonio después del impuesto es una magnitud que se obtiene al minorar la base imponible en el importe de la cuota a ingresar por el Impuesto.

<sup>6</sup> Hubiera sido deseable que la muestra tuviera información sobre la situación patrimonial de los distintos perceptores antes de que se integrasen las correspondientes herencias lo cual nos permitiría valorar la desigualdad existente antes y después de aplicado el tributo respecto al patrimonio total de los sujetos. Sin embargo, en el momento de la realización de este trabajo estos datos no estaban disponibles. En consecuencia, con los datos obtenidos hemos de referirnos en nuestro análisis al estudio la desigualdad entre transmisiones gratuitas y al efecto que el impuesto sucesorio pueda tener en la reducción de dicha desigualdad. Los resultados obtenidos, aunque no se refieren al patrimonio total de los sujetos, suponen un indicio más o menos fiable de que el impuesto contribuirá al objetivo redistributivo.

Somlensky será distinto, positivo en el caso de la aplicación de la tarifa o coeficientes multiplicadores y negativo en la configuración de la base liquidable, por cuanto el aumento de desigualdad que originen la aplicación de las reducciones personales y objetivas es algo deseable ya que reducen la materia sometida a gravamen, beneficiando especialmente a los pequeños patrimonios.

Así, dentro del efecto redistributivo asociado a la base del impuesto, nos referiremos a las siguientes estructuras de análisis:

- a) La medición fiscal de la transmisión patrimonial sometida a gravamen, recogida en la definición de la base imponible del impuesto y que se refiere al valor real de la participación individual de cada heredero en el caso de transmisiones "mortis causa" y el valor de los bienes y derechos transferidos si tiene lugar por medio de una donación u otro negocio jurídico lucrativo "inter vivos".
- b) Para el caso de las transmisiones "mortis causa", la aplicación de las reducciones de carácter personal en aquellos casos en los que tengan aplicación, graduadas convenientemente por las circunstancias que determina su marco jurídico y que se refieren a la proximidad en el parentesco entre transmitente y perceptor o la edad de este último.
- c) La aplicación de otras reducciones objetivas de diversa índole que contribuyen a determinar la base liquidable, minorando sensiblemente la cuantía de la transmisión sometida a gravamen. Tal es el caso de la transmisión del patrimonio empresarial, de la vivienda habitual, las reducciones por minusvalía del perceptor u otras.

Por otro lado, respecto al efecto redistributivo asociado a la cuota impositiva, sus elementos esenciales pasarían por los siguientes;

- a) La aplicación de la tarifa progresiva del impuesto, mediante la cual obtendremos la cuota íntegra.
- b) La consideración de los coeficientes multiplicadores por grado de parentesco, el cual es mayor a medida que el vínculo familiar es más lejano, lo que contribuye a incrementar la progresividad de aquellas transmisiones realizadas entre personas cuyos vínculos familiares sean más distantes.
- c) La aplicación de los coeficientes multiplicadores correspondientes al grado de riqueza del perceptor, que serán mayores a medida que el patrimonio

del perceptor alcance determinados niveles y que, por tanto, puede condicionar la progresividad última de determinadas transmisiones.

d) Finalmente, el efecto de la cuota líquida donde, además considerar de forma acumulada el efecto de la tarifa y de los diversos coeficientes multiplicadores, tendremos en cuenta otras circunstancias que pueden variar la cuota tributaria tales como intereses o recargos, acumulación de donaciones o deducciones por doble tributación internacional.

La metodología que vamos a seguir posibilita la desagregación del impacto redistributivo total entre los diversos elementos de la estructura del impuesto a los que nos hemos referido. A partir de los índices de Reynolds-Somlensky distinguimos los siguientes efectos parciales referidos a los elementos mencionados anteriormente (17):

1.- Efecto redistributivo global:

$$\prod_{RS} = G_{TRANS} - (G_{TRANS-CL})$$

donde se hace referencia a los índices de Gini antes y después del impuesto, es decir, una vez que hemos procedido a restar las cuotas líquidas (CL). Signo esperado +.

2.- Efecto redistributivo de las reducciones personales de la base:

$$\prod_{RS/R\ PERS} = G_{TRANS} - (G_{TRANS} - R_{PERS.})$$

donde R. PERS hace referencia al montante de las reducciones de la base de carácter familiar o personal, aplicables exclusivamente a las transmisiones hereditarias y que dependen del grado de parentesco con el causante. Signo esperado -.

3.- Efecto redistributivo de las reducciones de la base de carácter objetivo.

$$\prod_{RS/R\ OBJET} = G_{TRANS} - (G_{TRANS} - R_{OBJET})$$

en el que R OBJET representa a aquellas reducciones de carácter objetivo y que hacen referencia a los bienes objeto de transmisión o a circunstancias de muy diversa índole tales como transmisiones del patrimonio agrario, minusvalía del perceptor, seguros de vida, transmisión de vivienda habitual u otras. Signo esperado -

#### 4.- Efecto redistributivo agregado de la estructura de la base del impuesto.

$$\prod_{RS/BASE LIQ} = G_{TRANS} - (G_{TRANS} - R_{PERS} - R_{OBJET}) = \prod_{RS/R PERS} + \prod_{RS/R OBJET}$$

Esta cuantificación nos permite valorar la aportación conjunta de las diversas reducciones que tiene lugar hasta alcanzar la base liquidable. Signo esperado -.

#### 5. Efecto redistributivo de la tarifa del impuesto.

$$\prod_{RS/CI} = (G_{TRANS} - R_{PERS} - R_{OBJET}) - (G_{TRANS} - R_{PERS} - R_{OBJET} - CI)$$

En este caso CI representa la cuota íntegra resultante de aplicar la tarifa del impuesto. Signo esperado +.

#### 6. Efecto redistributivo del coeficiente multiplicador por parentesco y por patrimonio.

$$\prod_{RS/CT COEF PARENT} = (G_{TRANS} - R_{PERS} - R_{OBJET} - CI) - (G_{TRANS} - R_{PERS} - R_{OBJET} - CI - CT COEF PARENT)$$

$$\prod_{RS/CT COEF PATRIM} = (G_{TRANS} - R_{PERS} - R_{OBJET} - CI) - (G_{TRANS} - R_{PERS} - R_{OBJET} - CI - CT COEF PATRIM)$$

$$\prod_{RS/CT} = (G_{TRANS} - R_{PERS} - R_{OBJET} - CI) - (G_{TRANS} - R_{PERS} - R_{OBJET} - CI - CT COEF PARENT - CT COEF PATRIM)$$

donde CT COEF PARENT y CT COEF PATRIM se refieren a la cuota tributaria una vez que hemos aplicado por separado los coeficientes multiplicadores de la cuota íntegra por razón de parentesco o/y por patrimonio previo del perceptor. Conjuntamente obtendremos  $\prod_{RS/CT}$ , que nos proporciona el efecto redistributivo acumulado de los diferentes coeficientes multiplicadores. Signo esperado +.

#### 7. Efecto redistributivo de la cuota líquida.

$$\prod_{RS/C LIQ} = [(G_{TRANS} - R_{PERS} - R_{OBJET} - CI - CT COEF PARENT - CT COEF PATRIM)] - [(G_{TRANS} - R_{PERS} - R_{OBJET} - CI - CT COEF PARENT - CT COEF PATRIM) - REC - INT + DC - OTRAS]$$

En este último caso valoramos la incidencia que tiene la posible existencia de recargos (REC), intereses por demora (INT) o deducciones de la cuota (DC) u otras circunstancias (OTRAS) que pueden concurrir como la acumulación de distintas transmisiones o el incremento de los tipos como consecuencia que estas sucedan en distintas CCAA y que originan otras liquidaciones impositivas. Signo esperado +.

#### **8. Efecto redistributivo agregado de la estructura de la cuota del impuesto.**

$$\prod_{RS/CUOTA} = (G \text{ TRANS} - R \text{ PERS} - R \text{ OBJET}) - [(G \text{ TRANS} - R \text{ PERS} - R \text{ OBJET} - CI - CT \text{ COEF PARENT} - CT \text{ COEF PATRIM} - REC - INT + DC - OTRAS)] = \prod_{RS/CI} + \prod_{RS/CT} + \prod_{RS/CLIQ}$$

Con esta expresión nos referimos al efecto agregado tanto de la tarifa del impuesto como de los distintos coeficientes multiplicadores, así como de las circunstancias que originan la cuota líquida, es decir  $\prod_{RS/CI} + \prod_{RS/CT} + \prod_{RS/CLIQ}$ . Signo esperado +.

Finalmente, podemos concretar el efecto redistributivo global del impuesto como la suma ponderada de los efectos agregados de la base y la cuota, en el que los factores de ponderación se calculan a partir de los valores medios ajustados por medio de las siguientes variables:

$$\prod_{RS} = (\frac{B \text{ Imp} - R \text{ PERS} - R \text{ OBJ} - C \text{ liq}}{B \text{ Imp} - C \text{ liq}} * \prod_{RS/CUOTA}) - (\frac{C \text{ liq}}{B \text{ Imp} - C \text{ liq}} * \prod_{RS/BASE LIQ})$$

De este modo podremos obtener de una forma clara y precisa el efecto redistributivo de ambos componentes del impuesto a partir de una estructura porcentual. Signo esperado +.

#### **4.- Aspectos generales de las transmisiones de riqueza analizadas.**

En primer lugar vamos a analizar los valores representativos más destacables de las transmisiones que componen nuestra muestra. Lo haremos por separado entre sucesiones y donaciones, lo cual supone un punto de partida para ver las diferencias que entre unas y otras concurren. Posteriormente lo completaremos con el análisis por separado de sus efectos redistributivos.

**CUADRO 1. VALORES MAS REPRESENTATIVOS DE LA BASE DE DATOS**

	SUCESSIONES			DONACIONES		
	1998	1999	2000	1998	1999	2000
Nº liquidaciones revisadas	1949	3821	3418	393	611	435
Transmisión media (euros)	67.313	58.839	49.042	38.340	45.015	30.531
Porcentaje de reducción de la Base Imp	22,3%	20,3%	28,4%	2,1%	6,65%	7,6%
Tipo efectivo de gravamen	14,58	15,31	12,07	21,00	22,23	17,53
Tipo medio de gravamen	18,76	19,23	16,86	21,45	23,82	18,98
Frecuencia transmisiones a los grupos 1 y 2 *	70,6%	68,3%	68,7%	67,7%	66,9%	75,4%
Porcentaje Base Imponible total de los grupos 1 y 2	86,6%	78,6%	80,2	90,1%	87,3%	81,4%
Frecuencia de reducciones objetivas.	4,2%	6,04%	11,9%	1,27%	0,65%	3,21%
Presentador externo (autoliquidaciones)	-	-	70,3%	-	-	69,7%

\* Los grupos 1 y 2 corresponden a los familiares más cercanos, descendientes o adoptados, cónyuges, ascendientes o adoptantes.

\* La referencia sobre presentador externo se refiere a aquellos casos en los que el presentador no se corresponde con el sujeto pasivo, lo cual es un indicio de la necesidad de asesoramiento en el tributo.

FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos.

De los datos obtenidos a partir de la muestra y que se adjuntan en el Cuadro 1 destaca la sustancial diferencia en la cuantía media según nos estemos refiriendo a sucesiones o a donaciones, siendo éstas últimas sensiblemente inferiores, con lo que pueden escapar a la progresividad de la tarifa y de los coeficientes. Sin embargo, el mayor importe de la transmisión media en el caso de las sucesiones no debe suponer pagar mayores cuotas dado que la existencia de reducciones objetivas y de carácter personal reducirá notablemente la materia sometida a tributación de forma efectiva.

Por otro lado, también debemos fijarnos en la importante presencia de las transmisiones a los grupos 1 y 2 tanto en sucesiones como en donaciones, que representa el mayor número de las transmisiones y una parte mas que considerable de la riqueza transmitida. Precisamente, estos grupos son aquellos que cuentan en las transmisiones hereditarias con las reducciones de

carácter personal más cuantiosas, por lo que la simple aplicación de éstas supone una sustancial diferencia entre los tipos medios y efectivos. Esta situación no afecta a las donaciones, para las que no se aplican reducciones de carácter personal, por lo que las diferencias no son apenas perceptibles. Finalmente, hemos de considerar la mayor presencia que van consiguiendo las reducciones de carácter objetivo, cada vez más numerosas y variadas como consecuencia de su utilización por parte de las Comunidades Autónomas. Algunas de estas reducciones, como la que afecta a la transmisión de la vivienda habitual del causante, cuentan con una presencia importante en las transmisiones hereditarias lo cual, como veremos, tendrá efectos en el impacto redistributivo que el impuesto pueda tener. Mientras, apenas son aplicadas en las donaciones dado que la normativa no lo permite en muchos de los casos.

Finalmente, ambas formas de transmisión coinciden en la necesidad de asesoramiento profesional, un indicio más que fiable de las posibilidades de la planificación fiscal de este tributo. En este caso hemos utilizado datos procedentes de las autoliquidaciones de la muestra interpretando que existía esa necesidad de asesoramiento siempre que el presentador de la autoliquidación no coincidía con los sujetos pasivos. En ambos casos los porcentajes son muy altos, en torno al 70%, lo cual evidencia por un lado la complejidad del tributo para el contribuyente medio y, por otro, la oportunidad que supone el asesoramiento profesional para reducir la cantidad a pagar.

## **5.- Efecto redistributivo global de transmisiones "inter vivos" y "mortis causa".**

A continuación vamos a analizar el comportamiento que con respecto al objetivo de la redistribución van a tener las transmisiones hereditarias frente a las donaciones.

**CUADRO 2. EFECTO REDISTRIBUTIVO GLOBAL, SUCESIONES Y DONACIONES.**

	AÑO 1998		AÑO 1999		AÑO 2000	
	SUCESIONES	DONACIONES	SUCESIONES	DONACIONES	SUCESIONES	DONACIONES
<b>G BI</b>	0,636366	0,776194	0,613721	0,826055	0,574504	0,674233
<b>G BI - C liq</b>	0,606255	0,762153	0,578116	0,796788	0,540306	0,645120
<b>Π RS</b>	0,030109	0,014041	0,035605	0,029267	0,034198	0,029112
<b>C Cliq</b>	0,814447	0,895007	0,844401	0,922448	0,794024	0,82244
<b>tm</b>	18,04	21,22	19,23	23,21	16,86	18,97

Fuente; Elaboración propia a partir de los datos obtenidos.

De acuerdo con lo valores obtenidos y que se resumen en el cuadro 2, los indicadores respecto al índice de Gini de las bases imponibles confirman, una notable desigualdad tanto en sucesiones como en donaciones en todos los años analizados, desigualdad que se incrementa si nos referimos a los índices de concentración del impuesto (C Cliq). En consecuencia (comparando los grados de desigualdad de las transmisiones hereditarias antes y después del impuesto) el índice que mide la intensidad del impacto redistributivo, esto es, el índice de Reynolds-Smolensky, ( $\Pi RS$ ) ha de ser positivo y lo es para todo tipo de transmisiones y en todos los años considerados. En todos los casos se observa un  $\Pi RS$  positivo con una tendencia similar con valores cercanos al 0,03.

Sin embargo, también es constatable que en todos los ejercicios examinados los valores obtenidos para las donaciones son claramente inferiores a los obtenidos para las sucesiones, al tiempo que ofrecen índices de desigualdad muy altos. Esto es así ya que las transmisiones “inter vivos” se polarizan entre un gran número de pequeñas transmisiones con otras de una cuantía relevante las cuales, probablemente, corresponderán a bienes inmuebles o empresas. Además, de la información del cuadro 1 sabemos que las donaciones se realizan a personas del grupo 1 y 2 sobre las que no operan coeficientes

multiplicadores. En su conjunto los IRS obtenidos, son más modestos que en las transmisiones hereditarias lo que refleja que los distintos comportamientos de los contribuyentes y las diferentes técnicas de planificación tributaria, las cuales surten efectos también respecto al objetivo de la redistribución, resintiéndose en el caso de las donaciones.

#### **6.- Efecto redistributivo de los principales elementos esenciales desagregados.**

A continuación intentaremos dar un paso más e intentaremos determinar aquellos elementos de la base y de la cuota que son determinantes respecto para la disminución de la desigualdad en las herencias o donaciones e incluso analizaremos el distintos comportamiento ante los mismos elementos del impuesto según estemos en unos o en otro caso.

**CUADRO 3. EFECTO REDISTRIBUTIVO DE BASE Y CUOTA IMPOSITIVA Y SU DESCOMPOSICIÓN. SUCESIONES 98, 99 y 00. LIQUIDACIONES.**

	<b>AÑO 1998</b>		<b>AÑO 1999</b>		<b>AÑO 2000</b>	
	SUCESIONES	DONACION.	SUCESIONES	DONACION.	SUCESIONES	DONACION.
<b>G BI</b>	0,636366	0,776194	0,613721	0,826055	0,574504	0,674233
<b>G BI - RED PERS.</b> IRS/ RED PERS. (G BI - G BI - RED PERS.)	0,733037	0,776194	0,724782	0,826055	0,709012	0,674233
	<b>-0,096671</b>		<b>-0,111054</b>		<b>-0,134508</b>	
<b>G BI - RED OBJET.</b> IRS/ RED OBJET (G BI - G BI - RED OBJ)	0,623108	0,790944	0,626228	0,826070	0,579873	0,675348
	<b>0,013258</b>	<b>-0,01475</b>	<b>-0,0125</b>	<b>-0,000015</b>	<b>-0,005369</b>	<b>-0,001101</b>
<b>G B liquidable.</b>	0,719779	0,790944	0,737282	0,826070	0,714381	0,675348
<b>IRS/BASE LIQ</b>	<b>-0,083413</b>	<b>-0,01475</b>	<b>-0,123554</b>	<b>-0,000015</b>	<b>-0,139877</b>	<b>-0,001101</b>
<b>G Cuota íntegra.</b>	0,701402	0,0762099	0,697837	0,795318	0,692511	0,641432
<b>IRS/ Cuota íntegra</b>	<b>0,018377</b>	<b>0,028845</b>	<b>0,039445</b>	<b>0,030752</b>	<b>0,02187</b>	<b>0,033916</b>
<b>G Cuota tributaria.</b> IRS/ Cuota tributaria	0,701277	0,761428	0,697248	0,796760	0,687514	0,641262
	<b>0,000125</b>	<b>0,000671</b>	<b>0,000589</b>	<b>-0,001442</b>	<b>0,004997</b>	<b>0,000170</b>
<b>G Cuota líquida</b>	0,701277	0,760816	0,697248	0,796763	0,687514	0,640729
<b>IRS/ CUOTA</b>	<b>0,018502</b>	<b>0,030128</b>	<b>0,040034</b>	<b>0,029307</b>	<b>0,026867</b>	<b>0,034619</b>

Fuente; Elaboración propia a partir de los datos obtenidos.

La primera variable a considerar son las reducciones de carácter personal que operan en las transmisiones hereditarias, que en este caso presentan un  $\Pi_{RS}$  claramente negativo y que hemos de entender como favorable respecto a este objetivo por cuanto la reducción aumenta la desigualdad de la materia sometida a gravamen, si bien es una desigualdad querida por el legislador y que consigue disminuir la materia sometida a gravamen, lo cual favorece a las transmisiones de escasa cuantía que en muchos casos determinará una base liquidable cero. Respecto a las reducciones de carácter objetivo, salvo en 1998, también ofrecen índices negativos, por lo que debemos entender que las reducciones más frecuentes como son seguros de vida o vivienda habitual contribuyen con esta finalidad beneficiando a los pequeños patrimonios. En su conjunto, ambos tipos de reducciones dan lugar a un  $\Pi_{RS}/BASE\ LIQUID$  con valores entre el -0,08 y -0,13.

Por lo que respecta al componente de la cuota, resulta decisiva la aplicación de la tarifa mientras que la incidencia de los coeficientes multiplicadores es mucho menor. De la suma de ambos obtenemos el  $\Pi_{RS}/CUOTA$  que culmina con efecto positivo pero con resultados muy distintos, que van desde el 0,018 de 1998 hasta el 0,040 de 1999.

Respecto a las donaciones, al igual que en el caso de las sucesiones G BI ofrece gran desigualdad, si bien al no existir reducciones de carácter personal ni algunas de carácter objetivo el impacto que van a tener el conjunto de reducciones de la base imponible da lugar a un  $\Pi_{RS}/BASE\ LIQ$  casi imperceptible. Hemos de esperar pues que el componente redistributivo en las donaciones se concentre en la progresividad de la tarifa, de la que es fácil escapar mediante un fraccionamiento de la materia imponible. A diferencia de lo que ocurre en las transmisiones hereditarias, la simple aplicación de la tarifa del impuesto aglutina para las donaciones la mayor parte de su capacidad redistributiva, mientras que los coeficientes que dan lugar a la cuota tributaria

apenas si contribuyen a un mejor reparto de la riqueza transmitida. Por un lado,  $\nabla RS/C T COEF. PARENTESCO$  con índices negativos en 1999 y 2000 indica que las transmisiones a personas de los grupos 3 y 4 son de escasa cuantía por lo que su aplicación no contribuye a disminuir las desigualdades. Mientras,  $\nabla RS/C T COEF PATRIMONIO$  resulta tan escaso que podemos decir que tan apenas tiene efecto en la práctica. Ambos, junto con la cuota líquida que incluye recargos e intereses dan lugar a un  $\nabla RS/ CUOTA$  con valores en torno a un aceptable 0,03.

#### 7.- Determinación del efecto redistributivo porcentual entre base y cuota.

Finalmente, y con el fin de expresar con mayor claridad el distinto comportamiento entre cada tipo de transmisión y el peso que en uno u otro caso tienen base y cuota exponemos la información del cuadro 4.

**CUADRO 4. EFECTO REDISTRIBUTIVO BASE Y CUOTA.**

	AÑO 1998		AÑO 1999		AÑO 2000	
	HERENCIA	DONACION	HERENCIA	DONACION	HERENCIA	DONACION
Factor ponderación base	-0,138282	-0,112135	-0,185202	-0,33	-0,125210	-0,194368
$\nabla RS/BASE LIQ$	-0,083413	-0,01475	-0,123554	-0,0000015	-0,139877	-0,001101
Efecto redistributivo base	0,0153455	0,001654	0,015094	0,000005	0,017514	0,000214
	<b>50,96%</b>	<b>11,77%</b>	<b>42,39%</b>	<b>0,02%</b>	<b>51,21%</b>	<b>0,74%</b>
Factor ponderación cuota	0,797913	0,41112	0,512314	0,998464	0,619905	0,100038
$\nabla RS/ CUOTA$	0,018502	0,030128	0,040034	0,029307	0,026867	0,0,34619
Efecto redistributivo cuota	0,014763	0,12386	0,020510	0,029262	0,016655	0,028897
	<b>49,04%</b>	<b>88,23%</b>	<b>57,61%</b>	<b>99,98%</b>	<b>48,79%</b>	<b>99,26%</b>

Fuente; Elaboración propia a partir de los datos obtenidos.

En este caso, mediante la ponderación de estos datos podemos determinar la combinación del efecto correspondiente a la base y a la cuota, a fin de

presentar en términos porcentuales el impacto redistributivo de ambos elementos.

Como se puede ver en el caso de las sucesiones, el poder redistributivo del impuesto se reparte casi por mitades entre la base y la cuota sin mostrar una evolución definida dado el importante efecto que en este sentido juegan las reducciones de carácter personal presentes en todos los ejercicios de la muestra. Mientras, en el caso de las transmisiones "inter vivos" puede observarse que el poder redistribuidor recae casi por completo en la aplicación de la tarifa, donde el efecto redistributivo cuota llega hasta el 99% del total.

### Conclusiones

A la vista de la información que nos proporciona la base de datos analizada se desprende que las sucesiones tienen, general, una mayor cuantía que las donaciones, si bien ofrecen tipos medios y efectivos sensiblemente inferiores a los que resultan en los casos de las donaciones. Esto es así ya que en las transmisiones "mortis causa" se aplican importantes reducciones de carácter personal y otras de carácter objetivo lo que reduce la materia imponible sometida a gravamen, resultando menos gravosas que las donaciones. Respecto a éstas pueden escapar a la progresividad de la tarifa reduciendo la cuantía de la transmisión, probablemente mediante un fraccionamiento a lo largo del tiempo de los bienes objeto de la donación. En uno o en otro caso las transmisiones tienen lugar hacia los parientes más cercanos de forma mayoritaria, lo cual determina que la aplicación de los coeficientes multiplicadores superiores a la unidad (para parientes a partir del tercer grado o con un patrimonio previo muy alto) apenas tenga incidencia.

Por otro lado, en todos los casos existe una gran desigualdad en la cuantía de las transmisiones, confirmado por los resultados obtenidos en los índices de Gini tanto para herencias como para donaciones. En cualquier caso, es especialmente destacado en el caso de las transmisiones "inter vivos" lo cual

podría explicarse mediante la coexistencia de un gran número de pequeñas transmisiones con otras de importante cuantía, probablemente inmuebles u otros bienes de difícil fraccionamiento.

Respecto al efecto redistributivo global es positivo en todos los casos con valores más que aceptables que se sitúan en torno a la 0,03, si bien los índices obtenidos para el caso de las sucesiones son superiores a los de las donaciones. Esta circunstancia bien podría explicarse si atendemos a la cuantía media de las transmisiones, inferior en el caso de las donaciones. Probablemente el fraccionamiento y la transmisión espaciada en el tiempo como fórmulas para escapar de la progresividad determinan el importe de las donaciones, afectando a la capacidad del impuesto para actuar como instrumento de redistribución.

El efecto redistributivo desagregado a partir de sus elementos esenciales ofrece resultados radicalmente distintos según el tipo de transmisión analizado. Así, en el caso de las transmisiones “mortis causa” resulta un reparto por mitades entre base imponible y cuota del impacto redistributivo global a partir de IRS, según los cálculos ponderados que hemos realizado. Respecto al “efecto redistributivo cuota” destacamos el protagonismo que en torno a este objetivo tiene la reducción de carácter personal, sin duda la que tiene un mayor impacto redistributivo al favorecer en mayor medida a las pequeñas transmisiones. Al mismo tiempo, las reducciones de carácter objetivo ofrecen también una incidencia notable, quizás por la frecuencia en la aparición de la reducción por transmisión de la vivienda habitual, dado que en patrimonios de escasa cuantía es el principal activo que va a transmitirse. Contrariamente a éstos resultados la importancia del efecto redistributivo base en las donaciones es prácticamente imperceptible, dado que al no operar reducciones personales y tampoco muchas de las objetivas su contribución para este fin no pasa de ser meramente testimonial.

Finalmente, respecto al efecto redistributivo cuota también obtenemos resultados distintos, con un total protagonismo en las donaciones (explicaría

hasta el 99% del efecto redistributivo), mientras que en las sucesiones es responsable de la mitad de sus efectos globales. En ambos casos tiene especial relevancia la aplicación de la tarifa, mientras que los coeficientes multiplicadores ofrecen escasa incidencia, incluso el que se aplica por patrimonio previo del heredero resulta con signo negativo por lo que, contrariamente a lo esperado, sólo lo encontramos en pequeñas transmisiones. Este aspecto debería hacernos reflexionar sobre su idoneidad en una futura reforma del tributo ya que, a pesar de que originariamente fueran diseñados con fines de equidad y por su contribución a la redistribución de la riqueza, su escasa aplicación práctica hace que su mantenimiento no sea considerado oportuno.

En definitiva, a partir de la evidencia de nuestro análisis, podemos afirmar que la estructura dada al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones hace que éste sea un adecuado instrumento a favor de una redistribución más igualitaria, si bien el distinto tratamiento normativo que el ordenamiento contempla entre transmisiones “inter vivos” y aquellas otras “mortis causa” y las técnicas de planificación fiscal que surgen a partir de este marco normativo tiene efectos muy importantes en el papel asignado al impuesto como instrumento para una mejor redistribución de la riqueza.

## BIBLIOGRAFIA

- BADENES, N., LOPEZ-LABORDA, J. y ONRUBIA, J. (2001), "Efectos redistributivos y sobre el bienestar social del tratamiento de las cargas familiares en el nuevo IRPF", Documento de Trabajo, nº 167/2001, Fundación de Cajas de Ahorro Confederadas para la Investigación Económica y Social, Madrid.
- BARBERAN, M.A. (2005), *La imposición sobre las herencias: situación actual, panorama comparado y perspectivas de reforma*, Ed. Comares, Granada.
- BARRO, R.J. (1974): "Are government bonds net wealth?", *Journal of political Economy*, nº 82 (6), p. 1095-1117.
- GARCIA. A y BARBERÁN, M.A. (2003): "El impuesto sobre Sucesiones y Donaciones desde la perspectiva autonómica. Competencias normativas y corresponsabilidad fiscal", en *Revista Aragonesa de Administración Pública*, nº 22, pp 231-257.
- FRANK R. H. (2000), " Progressive taxation and the incentive problem", in SLEMROD, J.B., *Does Atlas shrug? The economic consequences of taxing the rich.*, New York Russell Sage Foundation; Cambridge and London, Harvard University Press cap. 15: 490-507.
- GALE, W G y SCHOLZ, J (1994), Intergenerational Transfer and the Accumulation of Wealth, en *Journal of Economic Perspectives*, 8 -4: 145-160.
- IHORI, T . (2001), Wealth taxation and economic growth, *Journal Public Economics*, 79 -1: 129-148.
- KOPCZUK, W. y SLEMROD, J.(2000), The Impact of the Estate Tax on the welath Accumulation and avoidance behavior of donors", *Working Paper Series. Working paper nº 7960*. National Bureau of Economic Research.
- MELGUIZO, M (2005): "Planificación fiscal en las transmisiones lucrativas de padres a hijos: Aspectos metodológicos y aplicaciones", tesis doctoral de la Universidad de Zaragoza, mimeo.
- POZUELO, F. (2003): "Novedades enb el Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para 2003", *Estudios Financieros*, nº 253, p. 3-34.

(-----)